



**DIAGNÓSTICO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL
MODELO DE PROCESO ESTADÍSTICO Y
GEOGRÁFICO (MPEG)**

Agosto – octubre 2020

ÍNDICE

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Antecedentes	2
III. Marco Técnico de Referencia.....	3
IV. Análisis de la Información materia del diagnóstico	4
V. Recomendaciones y/o sugerencias	15
VI. Conclusiones	16



**ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

AREA DE MEJORA DE LA GESTIÓN

Aguascalientes, Ags., a 30 de octubre de 2020

Oficio núm. 900/95/2020

INEGI.OIC5.05

Asunto: Diagnóstico sobre la Implementación
del Modelo de Proceso Estadístico y Geográfico
(MPEG)

**DR. JULIO ALFONSO SANTAELLA CASTELL
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito remitir a usted los principales resultados del Diagnóstico realizado por este Órgano Interno de Control (OIC) respecto a Implementación del Modelo de Proceso Estadístico y Geográfico (MPEG), realizado en el período comprendido del 10 de agosto al 30 de octubre del 2020; en cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Trabajo (PAT) de éste OIC 2020; cuyo objetivo fue identificar avances y oportunidades en la implementación del (MPEG) en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de conformidad con el artículo 91, primero y segundo párrafo, fracción XIX de la Ley del Sistema de Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), 48 primer párrafo, 48 bis fracción IX y XVII del Reglamento Interior del INEGI (RIINEGI) y 15 primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I. RESUMEN EJECUTIVO

Considerando la importancia que tiene la adopción y aplicación del modelo MPEG y la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica en el Proceso de Producción de Información y Generación de Evidencias para garantizar que el mismo se lleve a cabo con procesos estandarizados, en cumplimiento de la misión del Instituto de lograr que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) suministre a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, bajo los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia; se determinó la realización del presente diagnóstico en el que se identificaron siete áreas de mejora con el propósito de garantizar la adecuada y oportuna aplicación de las etapas del modelo MPEG en la producción de información.

II. ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en el apartado B de su artículo 26 prevé que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio, así como las bases de organización y funcionamiento de dicho sistema estarán previstas en la en los términos que establezca la ley del Sistema (LSNIEG).

La LSNIEG en su artículo 52 establece al respecto, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información y tiene como misión lograr que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) suministre a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, bajo los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

Con el propósito de estandarizar sus procesos el INEGI llevó a cabo la adecuación del Modelo Genérico del Proceso Estadístico al contexto del Instituto; dicho modelo desarrollado por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE por sus siglas en inglés, United Nations Economic Commission for Europe) describe y define el proceso para producir información aplicable al contexto de las estadísticas oficiales, mismo que provee un marco estándar y una terminología armonizada para ayudar a las organizaciones estadísticas a modernizar los procesos de producción estadística, así como compartir métodos y componentes; por lo que aprobado que fue el esquema de adopción del MPEG en la tercera sesión del Comité de Aseguramiento de la calidad el 30 de octubre de 2017 por unanimidad y para ese respecto se emitió la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 5 de septiembre de 2018.

III. MARCO TÉCNICO Y PLANIFICACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

Para dar cumplimiento a cada una de las actividades del diagnóstico se establecieron plazos internos, mismos que fueron desarrollados y cumplidos dentro de los tiempos establecidos.

Los instrumentos de apoyo y de trabajo con los que se contaron fueron:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Norma para el Aseguramiento de la Calidad de la Información Estadística y Geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI.

Manual de Organización General del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación.

Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Integración de Información.

Actas y documentación del Comité de Aseguramiento de la Calidad de 2015 a 2020.

Programa Anual de Aseguramiento de la Calidad 2017, 2018, 2019, 2020.

Cuestionarios aplicados

Diagramas de procesos.

Evidencia recabada.

Las áreas del Instituto con las que se trabajó fueron:

Comité de Aseguramiento de la Calidad.

Dirección General de Integración, Análisis e Investigación.

Grupo de Trabajo "Modelo General de Procesos".

Unidades Productoras de Información.

IV. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN MATERIA DEL DIAGNÓSTICO

1. Implementación del Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico (MPEG).

Del análisis a la información obtenida sobre esta etapa de Implementación, que principalmente se llevó a cabo en el seno del Comité de Aseguramiento de la Calidad, se procedió a analizar las actas emitidas de manera cronológica, en las que se puede señalar que existieron importantes inconsistencias en la Planeación, Programación y seguimiento de actividades, como a continuación se detalla:

En la primera sesión de 2016 se presentó el Modelo General de Procesos para la Generación de Información y se aprobó la formación del "Grupo de Trabajo del Modelo General de Procesos" bajo el acuerdo CAC-005/01/2016, además de asignarse la línea de acción "2.1.2 proponer el diseño de un sistema de gestión de la calidad", en el Programa Anual de Aseguramiento de Calidad Institucional (PAACI) 2015-2016; en la que a través de su seguimiento en el documento "Seguimiento PAACI 2015-2016" se procedió a traducir el Modelo General de Procesos de la UNECE además de una propuesta de adaptación para el INEGI.

En la segunda sesión del CoAC del 25 de mayo de 2017, se presentó la primera versión del MPEG, en el cual se realizó una adaptación del Modelo General de Procesos para el Instituto, teniéndose por cumplida la línea de acción 2.1.2 del PAACI 2015-2016 antes referida.

Se identificó que el Programa Anual de Aseguramiento de la Calidad Institucional (PAACI) 2017, incluía las líneas de acción siguientes:

"1.1.6 Documentar los procesos siguiendo los formatos estandarizados conforme al Modelo General de Procesos (MGP)", teniendo como responsable a la Dirección General de Estadísticas Económicas (DGEE) con fecha de entrega para febrero 2017.

"1.1.7 Implementar el Modelo Genérico de Procesos (MGP) en la trazabilidad de los procesos que generan información económica", teniendo como responsable a la DGEE con fechas de entrega en abril, julio y octubre de 2017.

"1.1.3 Desarrollar plantillas para documentar las fases del MGP" teniendo como responsable a la Coordinación de Asesores con fecha de entrega para diciembre 2017, resaltando de lo anterior, que en estas líneas de acción, se pide a la DGEE aplicar el MGP sin antes tener un marco normativo de referencia, ya que los resultados de la línea de acción 1.1.3 "Desarrollar plantillas para documentar las fases del MGP" tenían fecha de entrega para diciembre 2017 y los resultados de las líneas de acción 1.1.6 y 1.1.7 referentes a aplicar el MGP tenían fechas de entrega para febrero, abril, julio y octubre de 2017.

Sin embargo, al revisarse el "Seguimiento del PAACI 2017 y propuesta de integración 2018" publicado en la carpeta de la tercera sesión de 2017 del Comité de Aseguramiento de la Calidad de fecha tres de octubre de 2017, se advierten desfases en los compromisos de las líneas de acción 1.1.6 y 1.1.7 sin describirse el motivo que lo originó; apreciándose de la evidencia recabada, que los retrasos presentados para la aplicación del MGP entre otros factores, se originaron en la falta de un marco normativo de referencia, de un programa detallado de trabajo, así como a que las plantillas para dicha aplicación se presentarían hasta diciembre de 2017.

Adicional a lo anterior, se precisa que en el documento "Seguimiento al PAACI" las líneas de acción 1.1.6 y 1.1.7 no se concluyeron y se reprogramaron (sin mencionar las fechas de dicha reprogramación) debido a que no contaban con las plantillas, ni con un marco normativo de referencia concluido para la aplicación del MPEG

Se pudo identificar en el "Seguimiento al PAACI" (referente al PAACI 2017) publicado en la carpeta de la primera sesión de 2018 del Comité de Aseguramiento de la Calidad de fecha 27 de febrero de 2018, que la línea de acción 1.1.3 "Desarrollar plantillas para documentar las fases del MGP" tenía un estatus de "en proceso" y como resultado "está pendiente la terminación de la norma MPEG" y en el apartado de observaciones se menciona que "se retomará en 2018 una vez que se concluya la norma", sin relacionarse las causas por las cuales quedó pendiente la terminación del norma. En razón de lo anterior se puede determinar que al no presentarse las plantillas que serían utilizadas para la documentación de las fases del MGP, en la fecha que se tenía programada; se presentó un aplazamiento.

En la Tercera Sesión del CoAC, del 30 de octubre de 2017, se presentó la "Propuesta de implementación del MPEG" además de darse a conocer y aprobarse el "Esquema de Adopción del MPEG", el cual señala las etapas siguientes:

Etapas 1. - Mantener la producción actual, pero producir evidencias de acuerdo a las 8 fases;

Etapas 2. - Mantener la producción actual, pero producir evidencias de acuerdo a los subprocesos del modelo (44 subprocesos de las 8 fases);

Etapas 3. - Adecuación de los procesos de acuerdo al modelo y

Etapas 4 corresponde a las etapas 1, 2 y 3 más la identificación de 16 procesos transversales (Gestión de: calidad, metadatos, marcos, programas, usuarios, proveedores, conocimiento, recursos humanos, presupuesto, etc.).

Sobre lo cual, se concluye que se programaron actividades de implementación del MPEG, sin antes tener el marco normativo de referencia, lo que llevó a que se no se cumplieran con las líneas de acción y se reprogramaran ambas actividades para 2018.

Por otra parte, se identificó que en la cuarta sesión del CoAC 2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, al aprobarse el PAACI 2018, en la actividad estratégica "1. Establecer controles de calidad en procesos estandarizados y documentados" se describe la meta a mediano plazo (2019) "80% de los proyectos de IIN del INEGI siguen procesos documentados, estandarizados y con controles de calidad", sin que se describa qué proyectos de Información de Interés Nacional corresponden a ese 80%. Respecto a la actividad estratégica "1. Establecer controles de calidad en procesos estandarizados y documentados", se observó que dicha actividad estratégica contiene la estrategia "1.1 Estandarización y documentación de procesos", que consta de dos líneas de acción de acuerdo con lo siguiente:

- “1.1.1 Desarrollar una propuesta normativa para la adopción del MPEG” con el compromiso de entregar una propuesta normativa para la adopción del MPEG con fecha de entrega de julio a diciembre de 2018, señalando como responsable al Grupo de Trabajo y al Líder de Coordinación de Asesores.
- “1.1.2 Dar seguimiento al avance en la generación de evidencias sobre las fases del MPEG en los proyectos definidos por el Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI” con el compromiso de entregar un informe de resultados 2018 del Comité de Aseguramiento de la Calidad, con fecha de entrega de enero a diciembre de 2018, señalando como responsable al Secretariado Técnico.

De lo anterior, se puede determinar que se pedía a las unidades productoras que continuaran con la aplicación del MPEG (80% de los proyectos de IIN) con fechas de entrega de enero a diciembre de 2018, (conforme a línea de acción 1.1.2) sin que se tuviera el marco normativo de referencia terminado, ya que según la línea de acción 1.1.1 se tenía como objetivo presentar una propuesta normativa para la adopción del MPEG entre julio a diciembre de 2018. Por lo que se concluye que durante el 2018 se generaron evidencias por parte de las unidades productoras de información sin tener una referencia de cómo hacerlo, por lo que se desconoce si dichas evidencias cumplieron con lo establecido en el MPEG.

En cuanto hace a la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica (NTPPIEG) se identificó que se emitió hasta el 05 de septiembre de 2018 por el Comité de Aseguramiento de la Calidad, aplicable para todas las Unidades Administrativas del INEGI, entrando en vigor el 06 de septiembre de 2018. Lo anterior conforme a lo establecido en el PAACI 2018 en la línea de acción 1.1.1 “Desarrollar una propuesta normativa para la adopción del MPEG”. Confirmado que de enero a septiembre de 2018 las unidades productoras aplicaron el MPEG sin tener un marco normativo de referencia.

Adicionalmente, se identificó que en la quinta sesión del CoAC 2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprobó el PAACI 2019, en el que se señala la estrategia “1.1 estandarización y documentación de procesos” la cual contiene la actividad transversal específica “Desarrollo de guías y lineamientos prioritarios del MPEG. en el Marco del Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI” con el compromiso de entregar guías y lineamientos con fecha de entrega trimestral, señalando como responsable a la Coordinación de Asesores. De igual forma, en el PAACI 2019 se señalan siete actividades específicas referente a la aplicación y alineación de actividades de producción de información con el MPEG y la Norma Técnica del MPEG señalando como responsables a las unidades productoras de información. De lo anterior, se concluye que se continuó con la descoordinación antes señalada, ya que se programaron actividades de implementación del MPEG, sin antes tener el marco normativo de referencia terminado (guías y lineamientos).

Asimismo, se identificó el documento “Informe de calidad 2019”,(el cual se encuentra dentro de la carpeta de documentos de la primera sesión de 2020 del CoAC de fecha 13 de marzo 2020), el cual señala que “La Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el INEGI (Norma MPEG) publicada en 2018 obliga a que el 100% de los programas de información estadística y geográfica del INEGI, incluyendo los de Información de Interés Nacional realicen y documenten sus actividades de forma estandarizada”, sin que se señalara si se crearon guías y lineamientos conforme a la actividad transversal específica señalada en el PAACI 2019. En lo referente a las siete actividades específicas de aplicación del MPEG por parte de las unidades productoras de información, el documento “Informe de calidad 2019” no señala avances referentes a estas actividades. Por lo que se desconoce si se cumplió con lo establecido en las líneas de acción del PAACI 2019, referentes a la aplicación del MPEG.

De igual forma, entre las actividades realizadas como parte de la implementación del MPEG, se emitió el documento “¿Qué es el MPEG?, ¿Para qué sirve?, ¿Cómo lo adoptaremos?”, de fecha 03 de junio de 2019, publicado en la página del Comité de Aseguramiento de la Calidad, en el sitio <https://extranet.inegi.org.mx/calidad/normatividad-y-otros-documentos/>, el cual refiere en su página 21 “Generación. Cada evidencia deberá ser generada al leal saber y entender del Rol Responsable de Fase hasta que en tanto se emitan las disposiciones que detallarán cómo deben ser elaboradas”. Lo cual refleja la

descoordinación de actividades desde 2017, en donde se espera que las unidades productoras de información apliquen el modelo sin tener un marco de referencia terminado. Lo antes expuesto, constituye un riesgo para la estandarización de evidencias, ya que al realizar dicha documentación de evidencias al “leal saber y entender” de los servidores públicos de las unidades productoras de información se corre el riesgo de que las evidencias no cuenten con los requisitos mínimos de calidad esperados.

En la segunda sesión del CoAC 2020 de fecha 5 de junio de 2020, se aprobó el PAACI 2020 el cual menciona la actividad estratégica “1. Establecer controles de calidad en procesos estandarizados y documentados” en la que se señalan la actividad específica “Actualización de la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica”. Lo cual refleja que el marco normativo de referencia para la aplicación del MPEG aún no está concluido, por lo que se desconoce de qué forma las unidades productoras de información han realizado la generación de evidencias, así como la calidad de las evidencias generadas.

Situación similar acaeció en la tercera sesión del CoAC del 2020, de fecha 07 de octubre de 2020, en la que se realizó la Presentación del seguimiento a los grupos de trabajo, dentro del cual se menciona al grupo de Diseño Conceptual y la actividad estratégica “Establecer controles de calidad en procesos estandarizados y documentados” asimismo se menciona que “Se tiene una propuesta de Guía y plantilla que será discutida en el grupo de trabajo en el tercer trimestre del año”. De lo anterior, se concluye que el marco normativo de referencia para la aplicación del MPEG aún no está concluido, por lo que se desconoce de qué forma las unidades productoras de información realizan la generación de evidencias, así como la calidad de las evidencias generadas.

Dentro del Programa de Trabajo del Diagnóstico, se programó la aplicación de cuestionarios a las Unidades Productoras de Información de Estadística y Geográfica, así como a los miembros del CoAC y al grupo de trabajo Modelo General de Procesos, respecto de la NTPPIEG y sobre el Esquema de Adopción del MPEG, identificándose como resultado, que algunas Unidades Administrativas en sus respuestas no hacen referencia al Esquema de Adopción del MPEG sino a las ocho etapas del modelo MPEG y algunas otras no refieren el Esquema de Adopción del MPEG en su totalidad. Asimismo, en dichos cuestionarios mencionan que la normativa, las estructuras, los procedimientos y los sistemas necesitan ser actualizados con la finalidad de que se encuentren alineados con NTPPIEG, concluyéndose de lo anterior, que las unidades productoras necesitan contar con el marco normativo de referencia concluido para poder actualizar sus normas y procedimientos y poder en consecuencia, aplicar el MPEG conforme a un procedimiento metodológico que no de pauta a la improvisación.

Por lo anterior, se concluye que las estrategias de implementación del MPEG en el Instituto, reflejadas en las líneas de acción de los PAACI (2017,2018,2019 y 2020) no han permitido adoptar el modelo de la forma y en el tiempo esperado. Debido a que se solicita a las Unidades Productoras de Información la aplicación del MPEG, sin contar con un marco normativo concluido como referencia para su aplicación.

2. Responsable del seguimiento del esquema de adopción del MPEG.

Sobre esta etapa de la Implementación del Modelo, resulta procedente considerar que exista confusión, respecto de la figura responsable del seguimiento de la implementación del MPEG en el Instituto, quien debería de supervisar, asesorar y coordinar la implementación del MPEG en el Instituto; se llega a esta conclusión, conforme a la evidencia recabada y con base en lo siguiente:

Al analizarse el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RIINEGI), los Manuales de Organización General (MOG), de Integración y Funcionamiento del Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI (MIFCoAC), de Organización Específico de la Dirección General de Integración Análisis e Investigación (MOEDGIAI) las Normas para el Aseguramiento de la Calidad de la Información Estadística y Geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (NACINEGI), la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica (NTPPIEG) se corroboró que de conformidad con el artículo 11 fracción I Ter del Reglamento Interior del Instituto, las Direcciones Generales tienen la atribución de dirigir la instrumentación de los procesos de producción de Información Estadística y Geográfica que correspondan a su Unidad Administrativa, asimismo, las Direcciones Generales Adjuntas, de acuerdo con el artículo 13 fracción I Ter del mismo precepto

legal, tienen la atribución de coordinar y supervisar la instrumentación de los procesos de producción de Información Estadística y Geográfica que correspondan a su Dirección General Adjunta y, en su caso, designar a los servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades y de la integración de las evidencias correspondientes a cada proceso. Por lo que es de deducir que, conforme al reglamento interior, cada unidad es responsable de dirigir, coordinar y supervisar sus procesos de producción de información.

De igual forma, en apego a lo dispuesto en el artículo 29 fracción I del Reglamento invocado, la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación (DGIAl) tiene la atribución de coordinar las acciones para la integración de la información estadística y geográfica que producen las Unidades del Estado y el Instituto en materia de gobierno, arquitectura e interoperabilidad de datos, así como seguridad de la información y gestión de la calidad de la misma y proponer las disposiciones normativas para ello; sin dejar de observar que conforme a lo señalado en el artículo 30 del mismo Reglamento, dicha atribución descansa en lo correspondiente a la Dirección General Adjunta de Integración de Información (DGAI). De lo anterior, se concluye que la DGIAl por medio de la DGAI es la responsable de coordinar las acciones de integración de información estadística y geográfica, sin embargo, no resulta claro si lo anterior es aplicable a la coordinación y seguimiento de la implementación del MPEG en el Instituto.

También como parte del análisis a la etapa de implementación se analizó el contenido de las actas de CoAC, advirtiéndose que en la primera sesión del 20 de mayo de 2016, se acordó la formación del grupo de trabajo "Modelo General de Procesos", esto mediante acuerdo CAC-005/01/2016, con el objetivo de desarrollar un modelo general de procesos (MGP) y determinándose que el mismo estaría conformado por los representantes de cada Unidad Administrativa y del Secretariado Técnico, así como el Coordinador de Asesores, quien fungiría como el Líder del Grupo. Sin embargo, no se pudo obtener evidencia si dicho grupo de trabajo tiene la responsabilidad de darle seguimiento a la implementación del modelo en el Instituto ya que no se estableció al momento de crear el grupo de trabajo.

En relación con este apartado, la NTPPIEG señala en el Capítulo X, "Interpretación" en el "Artículo 37.- La interpretación de la Norma para efectos administrativos y técnicos corresponderá al Comité de Aseguramiento de la Calidad, quien podrá apoyarse en un grupo de trabajo que determine para ello. El referido cuerpo colegiado también resolverá los casos no previstos por la misma y, en su caso, propondrá su actualización ante las instancias competentes. Las Unidades Administrativas, en el caso de requerir la interpretación del referido Comité deberán realizar su consulta a través de la Secretaría Técnica de dicho Comité". En este sentido, se le da la responsabilidad de interpretar la norma al comité, el cual podrá apoyarse en un grupo de trabajo definido para ello; sin embargo, dicha atribución es para la interpretación de la norma, y no se señala que sea para darle seguimiento a la implementación del MPEG en el Instituto.

En este sentido, el PAACI 2018 menciona en la línea de acción "1.1.2 Dar seguimiento al avance en la generación de evidencias sobre las fases del MPEG en los proyectos definidos por el Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI", señalando como responsable al Secretariado Técnico (ST); sin embargo, del Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI no se desprende como atribución del secretario técnico supervisar la implementación del MPEG.

Por su parte, en el PAACI 2019 se menciona dentro de las actividades transversales de la estrategia 1.1 la actividad específica "Seguimiento a la implementación del Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico (MPEG)" señalando como responsable a la DGIAl (ST).

Relativo a esta actividad del proceso de implementación, se solicitó a la Dirección General Adjunta de Integración de Información (responsable de atender los requerimientos de información del presente diagnóstico) mediante oficio número 900.6.2./01/2020 de fecha 04 de septiembre del 2020, se precisara la "Normatividad en la que se señala qué área asesora, supervisa y/o vigila que las Unidades Administrativas den cumplimiento al Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico (señalar la Unidad de Adscripción, Nombre y Funciones)". Obteniéndose la respuesta mediante oficio número 1001./6/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, en el sentido de que conforme al Reglamento Interior del Instituto, las propias Unidades productoras son las responsables de dirigir, coordinar y

supervisar sus procesos de producción de información, sin embargo, también señala que dado que las atribuciones de la Dirección General Adjunta de Integración de Información corresponden a la última reforma del Reglamento Interior del Instituto, del 22 de octubre de 2019, su Manual de Organización Específico y Manual de Procedimientos (De la Dirección General Adjunta de Integración de Información) aún no reflejan las estructuras orgánicas, objetivos, funciones y procedimientos propios a la coordinación y asesoría sobre el cumplimiento del Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico. Por lo que no es posible identificar al responsable de coordinar, supervisar y asesorar a las unidades productoras de información, en la implementación del MPEG en el Instituto.

Adicionalmente de la evidencia recabada, se realizaron cuestionarios en los que se puede apreciar que hay confusión por parte de los servidores públicos del INEGI para identificar a la unidad y servidor público responsable de dar seguimiento a la implementación del MPEG debido a que se menciona como responsables tanto a la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación (DGIAI), a cada Dirección General Generadora de Información, al CoAC, a los Responsables de Proceso y Responsables de Fase, a la Secretaría Técnica del CoAC, al Grupo de Trabajo "Modelo General de Procesos" y a la Coordinación de Asesores del Presidente del Instituto a través del grupo de trabajo del Modelo de Procesos.

Por lo anterior, se concluye que no se tiene designado claramente en la normativa vigente al responsable de coordinar, supervisar, asesorar y darle seguimiento a la implementación del MPEG en el Instituto, debido a que la normativa vigente señala que las propias unidades son las responsables de coordinar y vigilar sus procesos de producción de información y la responsabilidad de darle seguimiento a la implementación del MPEG y el cumplimiento de la NTPPIEG en todo el Instituto y entre unidades productoras de información no está definida.

3. Capacitación MPEG.

Parte esencial del proceso de implementación del MPEG en el Instituto, lo constituye la planeación, misma que en su integración, debió considerar el otorgar las capacidades al personal para conocerlo y aplicarlo, mediante las herramientas de capacitación pertinentes; sobre cuyo tema se analizaron las evidencias existentes, respecto de las estrategias de capacitación para el aseguramiento de la calidad relacionadas a la implementación del MPEG en el Instituto, incluyéndose en el citado análisis, las actas del CoAC, los programas de capacitación 2018, 2019 y 2020, informe del avance del personal capacitado, y los Programas Anuales de Aseguramiento de la Calidad Institucional (PAACI) 2017, 2018, 2019 y 2020, identificándose lo siguiente:

En la cuarta sesión del CoAC de 2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 se aprobó el PAACI 2017 en el cual se incluyen las estrategias siguientes:

"1.1. Estandarización y documentación de Procesos" la cual determina tres estrategias transversales con fecha compromiso diciembre 2017 y dos actividades específicas relacionadas con el MPEG;

"1.1.6 Documentar los procesos siguiendo los formatos estandarizados conforme al MGP enfocado hacia las buenas prácticas de la OCDE para el aseguramiento de la calidad, asimismo, mantener la diagramación con el método IDEF0" teniendo como responsable a la DGEE, y la actividad específica;

"1.1.7 Implementar el Modelo Genérico de Procesos (MGP) en la trazabilidad de los procesos que generan información económica" teniendo como responsable a la DGEE.

Se debe resaltar que en el documento PAACI 2017 se definieron actividades de aplicación del MGP, sin embargo, en el mismo documento se presentaron importantes omisiones, toda vez que si bien se estableció la actividad estratégica "3. Desarrollar Protocolos para Medir y Documentar el Impacto de las Mejoras", la cual menciona que "para encaminar el trabajo institucional hacia la mejora continua, las estrategias deberán estar acompañadas de actividades de capacitación y difusión del aseguramiento de la calidad", y esta a su vez se compone de actividades específicas como : -"3.3 Capacitación y difusión de aseguramiento de la calidad", en la cual se determinan adicionalmente tres acciones específicas: "3.3.4 Capacitar en el procedimiento estandarizado para la elaboración

de diseño conceptual en proyecto de Estadística Básica", "3.3.5 Realizar actividades de capacitación y difusión conforme al plan aprobado por el comité" y "3.3.6 Realizar actividades de capacitación". Ninguna de las anteriores se encontraba relacionadas con el MGP, por lo que es procedente considerar que las estrategias de capacitación mencionadas en el PAACI 2017 no se relacionaron con el MGP, ya que no se señaló en la actividad estratégica número 3. De igual forma se concluye que conforme a las líneas de acción del PAACI 2017 se esperaba que las unidades productoras aplicaran el MGP sin haber tenido capacitaciones al respecto.

En la cuarta sesión de 2017 del CoAC, de fecha 12 de diciembre de 2017, se aprobó el PAACI 2018, en el cual se plasma la estrategia 3.2 "Implementación de mejoras", desprendiéndose de ella, 10 líneas de acción relacionadas con la aplicación del MPEG, con fechas de entrega de enero a diciembre y julio a diciembre, no obstante a ello, el mismo documento PAACI 2018 establece la estrategia "3.3 Capacitación y difusión de aseguramiento de la calidad", de la cual se desprende la línea de acción 3.3.1 "Programa de capacitación de aseguramiento de la calidad", donde se tiene como fecha compromiso "enero-diciembre" y señalando como responsable de dicha línea de acción a la DGA y al Secretario Técnico". Cabe señalar que no se pudo identificar si las estrategias de capacitación mencionadas en el PAACI 2018 se relacionaron con actividades estratégicas del MPEG del mismo documento, ya que no se señaló en la actividad estratégica número 3.

En este sentido, de la evidencia identificada como la línea de acción 3.3.1 del PAACI 2018, se probó que en la primera sesión del 2018 del CoAC, del 27 de febrero de 2018, fue aprobado el programa de capacitación para el Aseguramiento de la Calidad en 2018, en el que se determinó como población objetivo, al personal con mando de Unidades Administrativas con componente estadístico y geográfico. Aunado a lo anterior, la Dirección General Adjunta de Integración de Información proporcionó, mediante oficio número 1001./7/2020 del 25 de septiembre de 2020, el documento del Programa de Capacitación 2018-2019, en el cual se constató que las capacitaciones denominadas "Procesos y MPEG" iniciaron hasta octubre de 2018, y la denominada "MPEG Regionales", hasta enero 2019. Concluyéndose de lo anterior, que las capacitaciones respecto del MPEG no realizaron con oportunidad, pues las mismas se impartieron hasta finales de 2018 y principios de 2019, contrario a lo establecido en el PAACI 2018, que proyectaba que, conforme a 10 líneas de acción determinadas, las unidades productoras de información aplicaran el MPEG todo el año y entregaran resultados de enero a diciembre y de julio a diciembre de 2018.

En la quinta sesión del 2018 del CoAC, celebrada el 13 de diciembre de 2018, se aprobó el PAACI 2019 en el que se determinan tres estrategias transversales y seis actividades específicas relacionadas con el MPEG, sin embargo, de la evidencia recabada, se aprecia que en el mismo documentos se establece como estrategia "3.3 Capacitación y difusión de aseguramiento de la calidad", en la cual se determina la actividad específica "implementación del programa de capacitación que apoyara las actividades estratégicas de aseguramiento de la calidad de la información, en coordinación con el secretariado técnico del Comité de Aseguramiento de la Calidad y la Coordinación de Asesores (INEGI)", identificando como responsable a la DGA. Cabe señalar que no se pudo identificar si las estrategias de capacitación mencionadas en el PAACI 2019 se relacionaron con actividades estratégicas del MPEG del mismo documento, ya que no se señaló en la actividad estratégica número 3.

Finalizando el análisis de las actas del Comité, se identificó que, en la segunda sesión del 2020, llevada a cabo el 05 de junio de 2020, se aprobó el PAACI 2020, en el que se determinan 18 actividades específicas relacionadas con la aplicación el MPEG, sin embargo, en el mismo documento PAACI 2020 se establece la actividad estratégica "3. Medir y Documentar el Impacto de las Mejoras", la cual menciona que "para encaminar el trabajo institucional hacia la mejora continua, las estrategias deberán estar acompañadas de actividades de capacitación y difusión del aseguramiento de la calidad", la cual consta de la estrategia "3.2 Capacitación y difusión del aseguramiento de la calidad", de la cual se desprenden siete actividades específicas sobre el apoyo, atención, administración, coordinación y promoción de actividades para la capacitación y difusión del Aseguramiento de la Calidad. Cabe señalar que no se pudo identificar si las estrategias de capacitación mencionadas en el PAACI 2020 se relacionaron con actividades estratégicas del MPEG del mismo documento, ya que no se señaló en la actividad estratégica número 3.

Por lo anterior, se determina que las estrategias de capacitación proyectadas no se realizaron en coordinación con las actividades de aplicación del MPEG en el Instituto, ya que se identificó que las estrategias de capacitación de los PAACI (2017,2018,2019 y 2020), así como el programa de capacitación y la población objetivo del mismo, no se alinearon con las estrategias de aplicación del MPEG señaladas en los mismos PAACI (2017,2018,2019 y 2020), lo cual constituye un riesgo en la implementación del MPEG en el Instituto, debido a que se espera que las unidades productoras apliquen el MPEG sin tener el marco normativo de referencia terminado y sin capacitar oportunamente.

4. Verificación de evidencias.

Referente a la verificación de evidencias y su correspondiente carga en el sistema Institucional implementado para el efecto, se solicitó mediante correo electrónico de 29 de septiembre de 2020, se informara en que consiste el procedimiento o mecanismos en que se da seguimiento a la carga de evidencias en el PTracking, además se señalar la figura responsable de esta actividad, y se precisara si se lleva a cabo la verificación de las evidencias y/o justificaciones cargadas al PTracking, para corroborar que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la NTPPIEG.

De la evidencia recabada se obtuvo que, la Dirección General Adjunta de Integración de Información, en coordinación con el equipo de asesores de la presidencia del Instituto, se encarga de dar seguimiento a las actividades realizadas por las unidades productoras, respecto a la designación de responsables, creación de ciclos y carga de evidencias en el sistema de registro de evidencias del MPEG "PTtracking", de los Programas de Información sujetos al cumplimiento de la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica. Lo anterior a partir de los insumos que genera el propio sistema PTracking.

De igual forma se identificó que, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica, es el Actor del Rol Responsable del Proceso y el Actor del Rol Responsable de la Fase, quienes tienen a su cargo la generación, coordinación y supervisión de la generación de las evidencias, incluyendo la justificación de la no aplicación. Por lo que se concluye que la Dirección General Adjunta de Integración de Información realiza el seguimiento únicamente de manera cuantitativa, basados en los reportes generados por el sistema PTracking y la verificación cualitativa de las evidencias incorporadas al sistema, quedan bajo la responsabilidad de cada Rol Responsable de Fase y de Proceso, por lo que se confirma que no se realiza una verificación externa y cualitativa de las evidencias en el que se constate que las evidencias cumplen con lo establecido en el MPEG y la NTPPIEG.

Como parte sustancial del presente diagnóstico, por cuanto hace a esta etapa del proceso de producción de información y generación de evidencia, se envió un cuestionario a los integrantes del Comité de Aseguramiento de la Calidad y al Grupo de Trabajo del Modelo General de Procesos, en el que las respuestas sugieren la implementación de algunas estrategias como de acuerdo a lo siguiente: "Que los responsables puedan tener mayor injerencia en la revisión de las evidencias" y "Pudiera darse seguimiento a través de un tablero de control respecto a la alineación a la norma de los principales programas de información". Identificando que actualmente no se realizan revisiones cualitativas por figuras distintas a los responsables de generarlas pero que los mismos participantes del comité (CoAC) y del grupo de trabajo consideran necesario realizar dichas verificaciones por parte de externos.

De igual forma, se enviaron cuestionarios a las unidades productoras de información en los cuales se identificó que, en la Dirección General Adjunta del Censo de Población y Vivienda se generaron archivos de control interno para registrar las evidencias y dar seguimiento a los avances de acuerdo con la fase correspondiente y que las evidencias antes de su carga al PTracking se depositan en un recurso compartido y una vez que las evidencias son revisadas, estas se cargan al PTracking. Aunado a lo anterior, dicha Dirección refiere "El sistema PTracking, si bien facilita el seguimiento y resguardo de las evidencias puede mejorar su funcionalidad al permitir algunas opciones no disponibles actualmente como son: la consulta de la totalidad de evidencias por parte de los responsables del proceso, o incluso de responsables de fase que aportan evidencias a otras fases; la modificación o actualización de evidencias que requeriría lineamientos o procesamientos específicos".

De lo anterior, se determina que la responsabilidad de verificar de manera cualitativa las evidencias queda bajo la responsabilidad de las Unidades Productoras de Información, lo anterior mediante controles internos, debido a que el sistema PTracking únicamente permite monitorear el avance en la carga de evidencias de manera cuantitativa. Cabe señalar que la verificación y seguimiento realizado por las unidades distintas a las unidades productoras de información, es únicamente seguimiento cuantitativo mediante reportes de avance que no permiten verificar el cumplimiento de lo establecido en el MPEG y la NTPPIEG.

5. Grupos de Trabajo del CoAC.

Del análisis al proceso de implementación del MPEG se identificó que al interior del Comité se generan grupos de trabajo con diversos fines, entre los que se encuentra el Grupo de Trabajo del Modelo General de Procesos creado en la primera sesión del 2016 del CoAC de fecha 20 de mayo de 2016, mediante acuerdo CAC-005/01/2016, con el propósito de generar un Modelo General de Procesos.

Sobre lo anterior, se observó que la Secretaría Técnica del Comité, por conducto de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, solicitó mediante correo electrónico a las Unidades Administrativas del INEGI la designación de los representantes que forman parte del Grupo de Trabajo, resaltando que dichas designaciones se realizaron por correo electrónico, por lo que resulta necesario que la designación de los integrantes del grupo de trabajo MGP se haga constar por escrito con el propósito de darle la formalidad pertinente. En lo que respecta a las funciones de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo del Modelo General de Procesos, respecto al rol de actuación en el mismo grupo, se solicitó a la institución, se informaran las funciones de cada uno de los integrantes, obteniéndose respuesta que la principal actividad que realizan los participantes en los Grupos de Trabajo del Comité de Aseguramiento de la Calidad es emitir comentarios conforme a su experiencia laboral respecto al material que pone a consideración el Líder del Grupo de Trabajo. Por lo que se concluye que las funciones y responsabilidades de los integrantes del grupo de trabajo, al igual que sus designaciones, no se encuentran definidas ni formalizadas.

Adicionalmente, se solicitó la estructura actual del grupo de trabajo a lo cual se refirieron a los servidores públicos mencionados en el siguiente cuadro.

Unidad Administrativa	Nombre y cargo
Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales	Cañibe Lazo De La Vega, Director de Mejora de la Gestión Jesús Armando Aguiar Rodríguez, Director de Servicios de Información
Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia	Alejandra Ríos Cazares Directora General Adjunta de Desarrollo, Análisis e Indicadores de Gobierno
Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas	Jorge Elmar Ochoa Setzer, Director General Adjunto de Infraestructura Estadística
Dirección General de Geografía y Medio Ambiente	Enrique Muñoz Goncen, Director General Adjunto de Información Geográfica Básica
Dirección General de Estadísticas Económicas	Bertha Rivas Castelazo, Directora de Fortalecimiento al Proceso de Producción de Información
Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica	Guillermina del Socorro González Durand, Directora de Coordinación de la Normatividad del SNIEG
Dirección General de Administración	José Alberto Valencia Armas, Director General Adjunto de Administración de Riesgos y Transparencia
Coordinación General de Operación Regional	Alexandra Stephanie Boyer, Directora de Integración y Análisis de Información y Apoyo a la Calidad
Coordinación General de Asuntos Jurídicos	Jorge Ventura Nevares, Coordinador General de Asuntos Jurídicos Cristina Guirette Saldaña, Directora de Análisis Normativo y Seguimiento a Junta de Gobierno
Coordinación General de Informática	No se cuenta con registro de la designación de representante

Al respecto es de concluirse que no se cuenta con una actualización del personal que participa en el grupo de trabajo, lo anterior es así, ya que se confirmó que actualmente el funcionario designado por la Coordinación General de Operación Regional ya no depende de dicha Coordinación General, si no que depende de la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, según se advierte en el

directorío institucional. Adicional esta situación, cabe señalar que en el oficio número 1001./7/2020 de fecha 25 de septiembre del 2020, se informa que la C. Alexandra Estephanie Boyer tiene el cargo de Directora de Integración y Análisis de Información y Apoyo a la Calidad, sin embargo, la citada Servidor Público se encuentra adscrita a la Coordinación General de Operación Regional, sin que fuera posible determinar si la Coordinación General de Operación Regional cuenta con un representante dentro del Grupo de Trabajo MGP.

En relación con este tema, de la evidencia recabada se obtuvo, que en la NTPPIEG en el Capítulo X "Interpretación" previsto en su artículo 37 señala "La interpretación de la Norma para efectos administrativos y técnicos corresponderá al Comité de Aseguramiento de la Calidad, quien podrá apoyarse en un grupo de trabajo que determine para ello. El referido cuerpo colegiado también resolverá los casos no previstos por la misma y, en su caso, propondrá su actualización ante las instancias competentes". En este mismo sentido, el artículo CUARTO Transitorio se establece que "El Comité de Aseguramiento de la Calidad deberá acordar en su próxima sesión, la integración del Grupo de Trabajo en el cual podrá apoyarse para la realización de las actividades de interpretación de esta Norma". Cabe señalar que en la tercera sesión de 2018 del CoAC de fecha 14 de agosto de 2018, se validó la NTPPIEG mediante acuerdo CAC-002/03/2018, sin embargo, en la 4 sesión del CoAC de 2018, de fecha 1 de noviembre de 2018, no se localizó evidencia que acreditara que se realizará la integración del grupo de trabajo en el cual el CoAC podrá apoyarse para las actividades de interpretación de la NTPPIEG, por lo que no es posible determinar en qué grupo se apoya el comité para las actividades de interpretación.

Por ello se determina, que las designaciones de los integrantes que conforman el Grupo de Trabajo MGP, así como de sus funciones y/o responsabilidades específicas dentro de dicho grupo, no se realizaron formalmente, aunado a lo anterior se identificó que no se realiza una actualización periódica y programada de los integrantes de dicho grupo. Adicionalmente se concluye que, conforme al cuarto transitorio de la NTPPIEG, no se integró el grupo de trabajo en el cual podrá apoyarse para las actividades de interpretación de la norma.

6. Seguimiento a acuerdos

Se advierte del análisis de información realizado, que el Comité de Aseguramiento de la Calidad, es la instancia colegiada en la cual se presentan para su análisis diversos temas institucionales, para conocer sus avances y establecer estrategias, etc., ubicándose en este caso, la implementación del MPEG, adoptándose en su funcionamiento y para la atención de dichos asuntos, los acuerdos necesarios para garantizar la adecuada consecución de metas, programas u objetivos, por ello y resultado del análisis realizado a la normativa relacionada con el MPEG, se identificó que en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI en el apartado 6.3 "atribuciones A. del comité" en su numeral 6.3.1 inciso "f)", establece como facultad del Comité la de "Vigilar el estricto cumplimiento de los Acuerdos que se generen en el Comité, así como el seguimiento de los mismos", de igual forma en el apartado "C. Del Secretario Técnico" en el inciso "k) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emanados de las sesiones del Comité e informar al Pleno al respecto".

De lo anterior y de la evidencia recabada, se identificó que el seguimiento de los acuerdos del Comité de Aseguramiento de la Calidad está a cargo de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, adscrita a la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación y que en su estructura se encuentra el Jefe del Departamento de Análisis y Seguimiento de la Calidad, y que a partir del 16 de agosto de 2020 se incorporó la Subdirección de Evaluación de la Calidad. Sin embargo, se identificó que dicha subdirección no se encuentra contemplada dentro del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación.

Como parte integral del diagnóstico, se analizó el marco normativo y en consecuencia el manual citado en el que se constató que la invocada Dirección, tiene la función de coordinar las actividades relacionadas con la operación y seguimiento del Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos. Por lo que, a ésta se solicitó indicar la normativa, lineamiento o guía que detalle el procedimiento utilizado en el seguimiento a los acuerdos del CoAC si este corresponde a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, a la Subdirección de Evaluación de la Calidad o a la Jefatura del Departamento de Análisis y Seguimiento de la Calidad. A lo señalado, se dio respuesta por parte de la DGAI refiriendo lo siguiente:

“Si bien no se dispone de una normativa, lineamiento o guía que establezca un procedimiento para el seguimiento de acuerdos del Comité de Aseguramiento de la Calidad, la Secretaría Técnica del Comité hace un seguimiento puntual de cada acuerdo en función de la naturaleza del mismo y su estatus se reporta en cada sesión del Comité.” Por lo que se concluye que no existe un procedimiento establecido dentro del Manual de Procedimientos de la DGIAI, que describa las actividades que se realizan en dicho seguimiento, así como la evidencia generada del mismo.

Es por ello que se concluye que resulta necesario establecer el procedimiento de seguimiento a acuerdos de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, adscrita a la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación, que describa las actividades que se realizan en dicho seguimiento, así como la evidencia generada del mismo. De igual forma resulta necesario actualizar el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación con la finalidad de describir las funciones de la Subdirección de Evaluación de la Calidad, ya que actualmente se desconocen las funciones de dicha subdirección.

7. Vinculación SIA-METAS con PTracking

En la etapa de generación de evidencias, se identificó la existencia del Sistema de Carga de Evidencias “PTtracking”, el cual cuenta con un Manual de Usuario, que establece como objetivo, llevar el seguimiento de la designación de roles, así como el control de las evidencias dictadas en la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el INEGI.

Asimismo, se identificó en el proceso de producción de información y generación de evidencias, la existencia del Sistema SIA-Metas, el cual también cuenta con un Manual de Operación, en el que se describe que tiene el propósito de sistematizar el proceso de metas institucionales y que les permite registrar el avance programático mensual de los proyectos y procesos así como relacionarlos con el ejercicio del presupuesto, aunado a ello, menciona que dicha herramienta permite involucrar a todos los responsables de proyectos, mejorar el uso de la información programática presupuestal, tener mayor control de la operación de los procesos y proyectos, responder oportunamente a las demandas de información y la vinculación entre la planeación operativa y la planeación estratégica.

Dentro del análisis al flujo de información en la etapa de generación de evidencias, se pudo constatar que dentro del SIA-Metas se encuentran registradas las metas de las Unidades Administrativas del Instituto y dentro de dichas Metas se encuentran tres apartados llamados Información General, Avance Programático y Situación Presupuestal. Dentro del apartado “Información General” se tiene el un documento llamado “Ficha Técnica” en el que se describe la meta, responsable y entregables de dicha meta; de igual forma dentro del apartado “Información General” se encuentra un documento llamado “Programa de Trabajo” el cual contiene el proceso, responsable y fecha de inicio y fin de cada proceso. En lo referente al PTracking se identificó que las unidades productoras cuentan con un plan de carga de evidencias, el cual señala el proceso, al responsable del proceso, la fase, el entregable, fecha de conclusión del entregable y fecha en que se resguardará en el sistema PTracking.

Derivado de lo anterior, con el propósito de conocer los alcances de ambos sistemas, su eficacia y utilidad para el cumplimiento de las metas institucionales, se analizó el Proyecto “Censos Económicos 2019” en ambos sistemas, identificándose lo siguiente:

- En ambos sistemas se repiten los conceptos Procesamiento, Análisis de la Producción y Evaluación del Proceso, así como los responsables.

P-Tracking		SIA-Metas	
DGEE		DGEE	
Calendarización de cargas en el P-Tracking		Programa de trabajo 2020	
Censos Económicos 2019		Censos Económicos 2019.	
Fase	Responsable de la Fase	Proceso	Responsable
Procesamiento	José Luis Mercado Hernández	Procesamiento	José Luis Mercado Hernández
Análisis de la producción	Benito Arciniega Castro	Análisis de la producción	Benito Arciniega Castro
Evaluación del proceso	Leonila Flores Flores/José Luis Mercado Hernández/Benito Arciniega Castro	Evaluación del proceso	Leonila Flores Flores/José Luis Mercado Hernández/Benito Arciniega Castro

- Las fechas de conclusión de los entregable del sistema PTracking no coinciden con las fechas de finalización del SIA-Metas.

P-Tracking			SIA-Metas	
DGEE			DGEE	
Calendarización de cargas en el P-Tracking			Programa de trabajo 2020	
Censos Económicos 2019			Censos Económicos 2019.	
Fase		Fecha de conclusión del entregable	Proceso	Fecha de finalización
Procesamiento	27 Imagen de los datos integrados	18/09/2020	Procesamiento	31/12/2020
	28 Procesamiento de datos	02/10/2020		
	30 Conjunto de Datos Procesados.	16/10/2020		
Análisis de la Producción	31 Conjunto de Información.	30/10/2020	Análisis de la producción	15/12/2020
	32 Análisis de la Producción	13/11/2020		
	33 Acta de confirmación para la difusión.	13/11/2020		
	34 Comunicación de resultados.	13/11/2020		
Evaluación del proceso	35 Acta entrega - recepción.	13/11/2020	Evaluación del proceso	31/12/2020
	41 Evaluación.	11/12/2020		
	42 Plan de acción.	11/12/2020		

En conclusión, se identificó que en ambos sistemas se tienen conceptos idénticos, sin embargo, señalan fechas distintas en la conclusión de actividades. Lo anterior, constituye el área de oportunidad de vinculación y/o incorporación del SIA-Metas y el PTracking, lo cual permitiría homologar y coordinar ambos sistemas, lo anterior permitiría contar con un sistema de control más eficiente para mejorar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control interno. Dando cumplimiento al artículo 83, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como al artículo 5 fracción I, inciso f) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS

En lo respecta al resultado número uno, se recomienda replantear las estrategias de implementación del MPEG, para coordinar esfuerzos entre el CoAC, el Grupo de Trabajo MGP y las Unidades Administrativas que participan en el MPEG, con la finalidad de implementar el modelo en el tiempo y forma esperada.

En relación al resultado número uno se recomienda concluir con el marco normativo del MPEG (norma técnica, lineamientos, procedimientos, plantillas, guías, etc.), con la finalidad que las unidades productoras de información cuenten con un marco de referencia completo para la correcta aplicación del modelo.

Respecto al resultado número uno se recomienda que una vez que se concluya con el marco normativo del MPEG, las unidades que participan en la implementación del modelo adecuen sus normas y procesos de acuerdo al MPEG, para su correcta aplicación.

Por cuanto hace al resultado número dos se recomienda que se defina al responsable de coordinar, supervisar, asesorar y dar seguimiento a la implementación del MPEG, distinto a las unidades productoras dentro de la normativa aplicable, con la finalidad de que las unidades productoras se coordinen y asesoren en la adecuación de sus normas y procesos, así como en la aplicación del modelo.

En referencia al resultado número dos se recomienda que la Dirección General Adjunta de Integración de Información actualice su Manual de Organización Especifico y su Manual de Procedimientos para que reflejen las estructuras orgánicas, objetivos, funciones y procedimientos en coordinación con el Reglamento Interior del Instituto y su última reforma del 22 de octubre de 2019.

En cuanto al resultado número tres se recomienda que las estrategias de capacitación se alineen con las estrategias de aplicación del MPEG, esto con la finalidad que las unidades cuenten oportunamente con los conocimientos necesarios para la aplicación del MPEG y la correcta carga de evidencias en el PTracking.

De igual manera, conforme al resultado número cuatro se recomienda que una vez que se concluya con el marco normativo del MPEG y que las unidades adecuen sus normas y procesos, los responsables verifiquen las evidencias de manera cualitativa, con la finalidad de constatar el cumplimiento de dicho marco Normativo.

Es recomendable sobre el resultado número cuatro la actualización del sistema PTracking, con la finalidad de que se puedan verificar de manera cualitativa las evidencias cargadas.

Sobre el resultado número cinco se recomienda que se formalicen las designaciones de los grupos de trabajo y se definan las responsabilidades de los integrantes de dichos grupos. De igual forma que se realice una actualización continua y programada de los integrantes de dichos grupos.

En este orden de ideas, para el resultado número cinco se recomienda que la Coordinación General de Operación Regional, designe o ratifique formalmente a un representante dentro del grupo de trabajo MGP.

Adicionalmente se recomienda que conforme al cuarto transitorio de la NTPPIEG se realice la integración formal del grupo de trabajo en el cual el CoAC podrá apoyarse para la realización de las actividades de interpretación de dicha Norma.

Por su parte, para el resultado número seis se recomienda se formalice un procedimiento del seguimiento a acuerdos dentro del Manual de Procedimientos DGIAl con la finalidad que se describan las actividades que se realizan en dicho seguimiento y señalen las evidencias generadas.

Para el resultado número seis se recomienda se actualice el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación para que se adicione la Subdirección de Evaluación de la Calidad, con la finalidad de que se describan sus funciones y responsabilidades.

Finalmente, sobre el resultado número siete se recomienda se analice la posibilidad de vincular los sistemas PTracking y SIA-METAS con la finalidad de contar con un sistema de control más eficiente para mejorar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control interno.

VI. CONCLUSIONES

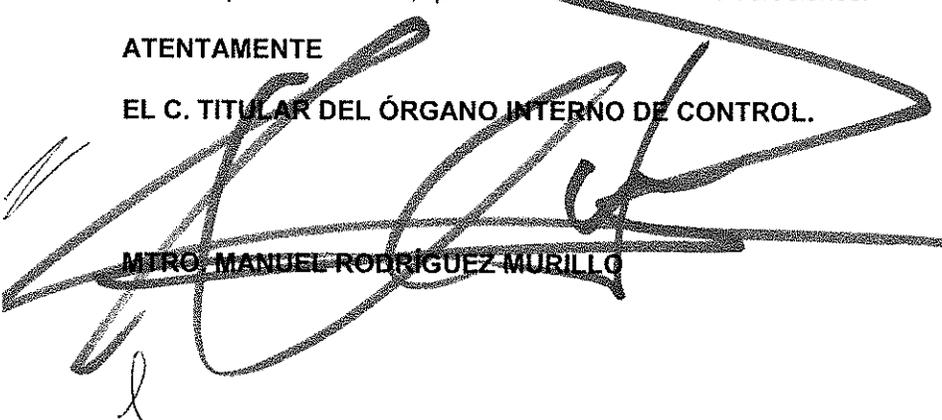
El proceso de implementación del MPEG se encuentra ante un área de oportunidad, en la que se destacan las estrategias de fortalecer la planeación y la reprogramación, definir responsables, reforzar las estrategias preventivas de actualización estructural y normativa, así como crear y aplicar estrategias correctivas de seguimiento y vigilancia a la correcta adopción y aplicación del modelo, lo que permitirá que el MPEG se adopte y aplique de la forma proyectada.

Es importante señalar que este OIC a mi cargo se encuentra a su disposición para apoyar a los servidores públicos encargados de este proceso.

Sin más por el momento, quedo a sus atentas consideraciones.

ATENTAMENTE

EL C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.



MTRO. MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO

